

RESOLUCIÓN No. 2024056314 DE 6 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241180419 de fecha 18 de Julio de 2024, el señor PABLO SÁNCHEZ TORRES, actuando en calidad de Representante Legal de Cervezario S.A.S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016920 de fecha de 5 de septiembre de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Corregir la leyenda obligatoria "PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD", exigida por el artículo 9 numeral 2 del Decreto 162 de 2021, en las etiquetas allegadas falta la letra P.
2. Aportar las etiquetas corregida de acuerdo con el requerimiento anterior.

Mediante escrito No. 20241300272 de fecha de 20 de noviembre de 2024, el señor PABLO SÁNCHEZ TORRES, actuando en calidad de Representante Legal de Cervezario S.A.S., presentó respuesta del Auto No. 2024016920 de fecha de 5 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

1. Respecto al requerimiento, me permito manifestar que se ajustó la leyenda "PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD" ya que faltaba incluir la letra "P". Se adjuntan las etiquetas corregidas para cada presentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Formato de Marcado de Lotes: Los lotes de producción serán marcados con números secuenciales comenzando desde "0001".

Este sistema nos permitirá rastrear y gestionar cada lote de manera eficiente.

Ubicación del Marcado: El número de lote será claramente visible en el envase de cada botella o lata de cerveza, así como en los embalajes colectivos, como cajas o paletas.

Método de Marcado: Utilizaremos un método de marcado que garantice la permanencia y legibilidad del número de lote durante todo el ciclo de vida del producto. Esto puede incluir etiquetado directo en el envase, impresión en etiquetas adheridas al envase, o cualquier otro método aprobado por las autoridades competentes.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 2024056314 DE 6 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA VIENA LAGER, Marca FOMO
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013654
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVEZARIO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): TERRA CRUZ S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,96 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20284926
RADICACIÓN No.: 20241180419

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA VIENA LAGER, Marca FOMO en sus presentaciones comerciales de 330 ml, 20 L, 30 L, 50 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora (E): Ana Bleydi Acevedo Isidro